



Resolución Directoral

N°081 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 16 de mayo de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 752-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 218-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinación de Recursos Humanos, el Memorandum N° 1136-2022-VIVIENDA-PP de la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 179-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el segundo párrafo del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite la Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284- 2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva de SERVIR), modificada, entre otros, por el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, cuyo literal a) del numeral 6.3 referido a los requisitos de admisibilidad de la solicitud;

Que, el segundo párrafo del sub numeral 6.4.2 de la precitada Directiva de SERVIR, dispone que el informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, debe pronunciarse respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, habiéndose pronunciado la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Memorandum N° 1136-2022-VIVIENDA-PP; en el sentido que no presenta una necesidad que justifique la intervención de un Procurador Público Ad Hoc;



Resolución Directoral

Que, en caso se considere procedente la solicitud, ello se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad, la que debe ser emitida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud, de conformidad con el sub numeral 6.4.3 de la citada Directiva de SERVIR; asimismo, una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6.4.4 de la Directiva de SERVIR sobre la materia;

Que, mediante Carta N° 001-2022/NMBM de fecha 03/05/2022, el ex servidor del PNSU, Norberth Moisés Bustamante Mondragón, presentó a la Dirección Ejecutiva del PNSU, una solicitud para que se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal, por cuanto ha sido comprendido en la Carpeta Fiscal N° 506015505-2018-258-0 de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Función – Tercer Despacho, en calidad de autor como persona vinculada a una Organización Criminal por la presunta comisión del Delito de Tranquilidad Pública – La Paz Pública en la modalidad de Organización Criminal;

Que, a través del Informe N° 218-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, el Área de Recursos Humanos remitió a la Unidad de Administración el Informe Escalonario del señor Norberth Moisés Bustamante Mondragón, en el cual se señala, entre otros, que ejerció el cargo de responsable de la Unidad de Gestión Territorial desde el 29/08/2017 hasta el 04/12/2021, con contrato administrativo de servicios N° 0149-2017, bajo la modalidad CAS de CONFIANZA;

Que, mediante el Informe N° 179-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 04-2022/JVALDIVIESO, y de acuerdo con lo informado por el Área de Recursos Humanos del PNSU a través de la Unidad de Administración y conforme con la opinión de la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se emite opinión legal favorable respecto a la solicitud de beneficio de defensa y asesoría legal formulada por el señor Norberth Moisés Bustamante Mondragón, ex responsable de la Unidad de Gestión Territorial, quien ha sido comprendido en la Carpeta Fiscal N° 506015505-2018-258-0 de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Función – Tercer Despacho, en calidad de autor como persona vinculada a una Organización Criminal por la presunta comisión del Delito de Tranquilidad Pública – La Paz Pública en la modalidad de Organización Criminal; toda vez que cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia dispuestos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y ex Servidores Civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatoria;

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal y de la Coordinación de Recursos Humanos;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria; y, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatoria;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de beneficio de defensa y asesoría legal, formulada por el señor Norberth Moisés Bustamante Mondragón, ha sido comprendido en la Carpeta Fiscal N° 506015505-2018-258-0 de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Función – Tercer Despacho, en calidad de autor como persona vinculada a una Organización Criminal por la presunta comisión del Delito de Tranquilidad Pública – La Paz Pública en la modalidad de Organización Criminal, por hechos que se habrían desarrollado durante el ejercicio de sus funciones como Responsable de la Unidad de Gestión Territorial del PNSU; asimismo dicho servidor, de corresponder, deberá dar cumplimiento al compromiso de devolución que forma parte como Anexo 4 de la solicitud de Defensa Legal.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles de emitida la presente, realice el requerimiento respectivo para la contratación del servicio de defensa legal, conforme a lo señalado en la presente Resolución, así como verificar el cumplimiento del beneficio otorgado en el artículo 1°, conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa y de acuerdo a lo establecido la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PR y su modificatoria.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución Directoral al señor Norberth Moisés Bustamante Mondragón, y una copia a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento